



GACETA

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
CALLE 2 Tel 253-9624
SAN PEDRO, DE LA ROTONDA 125 ESTE, SAN JOSE

₡ 110,00



GACETA ELECTRÓNICA <http://imprenal.go.cr>

Diario Oficial

AÑO CXXIII

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 21 de noviembre del 2001

Nº 224

72 Páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

Nº 8143

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 174
DEL CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA, LEY Nº 4573

Artículo único.—Adiciónase un párrafo segundo al artículo 174 del Código Penal de la República de Costa Rica, Ley Nº 4573, de 4 de mayo de 1970. El texto dirá:

“Artículo 174.—Difusión de pornografía

[...]

La misma pena se impondrá a quien exhiba, difunda, distribuya o comercie, por cualquier medio y cualquier título, material pornográfico en el que aparezcan personas menores de edad o donde se utilice su imagen, o lo posea para estos fines”.

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Primera.—Aprobado el anterior proyecto el día tres de octubre del año dos mil uno.—Alex Sibaja Granados, Presidente.—Marisol Clachar Rivas, Secretaria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil uno.—Ovidio Pacheco Salazar, Presidente.—Everardo Rodríguez Bastos, Segundo Secretario.—Gerardo Medina Madriz, Primer Prosecretario.

Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil uno.

Ejécútese y publíquese

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Mónica Nagel Berger.—1 vez.—(Solicitud Nº 2709).—C-7720.—(L8143-83747).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nº 1251-P.—San José, 6 de noviembre del 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

ACUERDA:

Artículo 1º—Llamar al ejercicio de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta Dra. Astrid Fischel Volio, con el propósito de asistir al estadio en la República de Jamaica para brindar apoyo a la Selección Nacional de Fútbol.

Artículo 2º—Rige a partir de las 8,00 horas hasta las 20,00 horas del 11 de noviembre de 2001.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—1 vez.—(Solicitud Nº 277-01).—C-2220.—(83752).

Nº 138-MP.—San José, 7 de noviembre del 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140, inciso 1) de la Constitución Política, artículos 44, inciso a) y 59 de la Ley General de Policía Nº 7410 del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y sus reformas.

Considerando:

1º—Que la Ley General de Policía Nº 7410, regula las disposiciones para que los servidores de las fuerzas de policía formen parte del Estatuto Policial.

2º—Que dicha Ley en su artículo trece crea la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, como un cuerpo informativo del Presidente de la República en materia de Seguridad Nacional.

3º—Que solo pueden formar parte del Estatuto Policial los funcionarios nombrados de conformidad con las normas prescritas en dicha ley y sus reglamentos.

4º—Que los servidores que se dirán cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley General de Policía Nº 7410.

ACUERDAN:

Artículo 1º—Nombrar como miembros de las fuerzas de policía incluidos dentro del Régimen del Estatuto Policial a los siguientes funcionarios de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional:

Nombre	Cédula Nº
Aguilar Bermúdez Erick	1-765-483
Alcázar Méndez William	5-194-055
Araya Jiménez Eduardo	1-867-059
Araya Mena Yadira	2-365-294
Barahona Alfaro Roberto	2-370-892
Barrantes Garita Pablo	3-239-254
Brenes Núñez Sonja	1-451-668
Campos Zamora Alvaro	5-183-750
Cordero Centeno Victor	1-643-883
Corrales Azofeifa Harrieth	1-582-959
Cruz Cisneros Maria del Rocio	3-259-238
Cruz Corrales Alfonso	4-127-298
Chaves Rivera Milton	3-226-819
Delgado González Martín	9-089-211
Espinoza Durán Roberto	2-377-913
Fernández Murillo Greyvin	1-1012-911
Gaitán Tejada José Eliécer	6-183-790
Hernández González Hernán	1-583-991
Hernández Jiménez Wilberth	5-223-335
Jiménez González Katia	1-652-266
Marín Roldan Marjorie	1-648-827
Miranda Miller Cynthia	1-692-901
Monge Chacón Mario	3-200-329
Monge Leitón Pablo	9-079-779
Mora Quesada Hermes	1-592-693
Pérez Badilla Alberto	7-068-529
Pérez Delgado José Manuel	1-553-676
Porras Ureña Lourdes	6-165-571
Rivera González Georgina	7-103-871
Rodríguez Rodríguez Carlos	1-448-198
Rojas Cordero Marjorie	2-372-362
Salazar Quirós Oscar	1-528-354
Sánchez Rojas Herberth	1-563-148
Segura Hidalgo Karolina	1-835-280
Suárez Angulo Geovanny	5-182-086
Torres Carrillo Jorge	5-238-131
Ulloa Delgado Oswaldo	7-054-883
Zamora Castillo Walter	2-392-718
Zúñiga Richmond José Manuel	3-259-755

Artículo 2º—Ingresan al Estatuto Policial sujetos al período de prueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Policía.

Artículo 3º—Rige a partir del día jueves ocho de noviembre del año dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud Nº 34768).—C-14320.—(83130).

Nº 429-PE.—San José, 5 de noviembre del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 8) y 12), 146 de la Constitución Política y lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, número 8050.